



Ayuntamiento de Barlovento

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASISTENTES:

Alcalde – Presidente:

D. Jacob Anis Qadri Hijazo

Concejales:

D^a. Janet Díaz Rodríguez

D^a. Yoana María Concepción Freitez

D^a. Yésica Medina Díaz

D^a. Itahisa Hernández Baute

Secretaria:

Sara Martín Barrera

Excusa su asistencia:

D. Domingo Javier Herrera Hernández

D. Argelio Hernández Ortega

D. Luís Alberto Ortega Martín

D^a. María Nidia Rodríguez Pérez





Ayuntamiento de Barlovento

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las trece horas del día veinte de enero de dos mil veintitrés; se reunió previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria con carácter urgente señalada para el día de la fecha; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los señores concejales nominados al inicio, y actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

PRIMERO: DECLARACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de esta sesión (necesidad de suscribir contratos temporales por circunstancias de la producción de duración superior a seis meses para dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aún tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, generan un desajuste temporal en el empleo estable disponible), se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes (cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de nueve que de Derecho se compone) y por tanto la mayoría absoluta legal, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCORPORACIÓN DE UN ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS TEMPORALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN DESDE LOS SEIS A LOS DOCE MESES.





Ayuntamiento de Barlovento

Vista la propuesta de Alcaldía que se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

RESULTANDO: *Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento de Barlovento y el personal laboral de dicho Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 81, de 2 de junio de 2006.*

RESULTANDO: *Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, incluye entre las modalidades de contratos de trabajo de duración determinada el que se celebre por “circunstancias de la producción” que tendrá por objeto dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aún tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible incluyendo las que se deriven de las vacaciones anuales del personal. Contemplando un plazo general de duración para este tipo de contratos de seis meses, susceptible de ser ampliado hasta un máximo de un año previa inclusión en el correspondiente convenio colectivo de ámbito local.*

CONSIDERANDO: *Que conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación.*

Visto cuanto antecede, el que suscribe propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**





Ayuntamiento de Barlovento

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha de 18 de enero de 2023, que supone incorporar como Anexo al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barlovento, la Disposición Adicional 8ª cuyo contenido literal es el siguiente:

«El Ayuntamiento de Barlovento podrá suscribir contratos laborales de duración determinada por circunstancias de la producción con una duración máxima de un año incluidas sus posibles prórrogas, que tendrán por objeto dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible, incluyendo las que se deriven de las vacaciones anuales del personal laboral del Ayuntamiento.»

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del citado Anexo al Convenio Colectivo aprobado en el apartado anterior.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Comisión Negociadora y los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo y emplazar a las partes para la firma del Anexo al Convenio Colectivo.

CUARTO. Firmado el Anexo al Convenio Colectivo, se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que se ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Se somete el asunto a deliberación, sin que se produzca ninguna intervención.

Deliberado el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor (PP y PSOE), ningún voto en contra y ninguna abstención de sus miembros asistentes, del total de nueve miembros que de Derecho la componen , acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha de 18 de enero de





Ayuntamiento de Barlovento

2023, que supone incorporar como Anexo al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barlovento, la Disposición Adicional 8ª cuyo contenido literal es el siguiente:

«El Ayuntamiento de Barlovento podrá suscribir contratos laborales de duración determinada por circunstancias de la producción con una duración máxima de un año incluidas sus posibles prórrogas, que tendrán por objeto dar respuesta al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible, incluyendo las que se deriven de las vacaciones anuales del personal laboral del Ayuntamiento.»

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del citado Anexo al Convenio Colectivo aprobado en el apartado anterior.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Comisión Negociadora y los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo y emplazar a las partes para la firma del Anexo al Convenio Colectivo.

CUARTO. Firmado el Anexo al Convenio Colectivo, se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que se ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos; de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde

La Secretaria

